

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza nº 856 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.-Detalle del circuito de tránsito pesado (vehículos de más de 3.500 kg. de peso total) desde intersección Acceso Pedro Gutierrez y Yapeyú por ésta hasta Sabatté, por ésta hasta San Martín, por ésta hasta Avellaneda, por ésta hasta 25 de Mayo, por ésta hasta Chacabuco, por ésta hasta Berro, por ésta hasta Avenida Tarigo, por ésta hasta Elordi, por ésta hasta Illia, por ésta hasta Bombero Saltamartini. Se prohíbe la circulación de los vehículos mencionados dentro del circuito descrito”.

ARTICULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el nº 1770 con fecha 03/08/09.-